

La Responsabilidad por Daños Causados al Medio Ambiente

Por: Amparo Melián Navarro*

INTRODUCCIÓN

La humanidad se enfrenta actualmente al problema de la reparación de los daños causados al medio ambiente. La tendencia de los legisladores a establecer responsabilidad civil por los deterioros medioambientales hace necesaria la aseguranza que garantice la indemnización de los perjudicados por los daños ocasionados.

Tradicionalmente los industriales no consideraban conveniente acudir a pólizas específicas que amparasen el riesgo de contaminación ya que estimaban más que suficiente la garantía otorgada por las pólizas de responsabilidad civil contratadas. Ésto se debía a que identificaban contaminación a accidente grave, y no tenían en cuenta los problemas de la polución gradual, o la posibilidad de una responsabilidad objetiva por los perjuicios causados por residuos.

Pero actualmente las empresas temen el riesgo que supone el pago de cuantiosas indemnizaciones y ha aumentado la demanda del seguro. Ahora bien, el seguro no constituye la solución que garantice la reparación de todos los daños causados al medio ambiente. La limpieza de la contaminación existente o la promoción a la implantación de procesos industriales menos contaminantes son retos políticos y sociales que deberán afrontarse con otras fórmulas de solidaridad, de incentivo o de penalización para las que el seguro no resulta un instrumento adecuado.

EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN

Se define riesgo como la posibilidad de que se produzca un evento dañoso o desfavorable, siendo precisas las cuatro condiciones siguientes: el riesgo debe ser posible, debe ser incierto, aleatorio en lo relativo al sí y al cuándo se realizará, debe existir un interés expuesto a un daño y el

- *El seguro no soluciona todos los daños que la contaminación produce*

riesgo debe ser claramente definido en el contrato para delimitar el campo del asegurador.

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), define contaminación como: "La introducción por el hombre, directa o indirectamente en el medio ambiente, de sustancias o energía que entrañen consecuencias perjudiciales de tal naturaleza que pongan o puedan poner en peligro la salud humana,

dañar los recursos biológicos y los sistemas ecológicos o que puedan suponer un atentado a la estética o perturbar las demás utilizaciones legítimas del medio ambiente".

Siempre que se habla de contaminación es necesario que concurren estas circunstancias: la contaminación debe ser producto de la acción del hombre, debe ser aprehensible y medible en el contexto tecnológico del momento, y debe provocar un daño o generar perturbaciones en el medio.

Una de las principales características del riesgo de contaminación son las dificultades que presenta el tratar de calcular la tasa de *sinistralidad*; la cual consiste en evaluar la probabilidad de ocurrencia del evento y cuantificar sus consecuencias financieras para poder determinar la prima aplicable a cada asegurado. La evaluación del coste de indemnización por daños se efectúa basándose en casos precedentes, de ahí su complejidad en este caso al carecer de elementos de referencia fiables.

Otra característica esencial de este riesgo es su *aleatoriedad*, entendida sobre el sí o el cuándo se realizará el evento gravoso. También la dificultad en distinguir la contaminación repentina y accidental de la gradual, cuyo parámetro diferenciador es el tiempo que tarda en producirse y otra el problema de la contaminación histórica.

LA RESPUESTA ASEGURADORA

En España la cobertura de contaminación se ha tratado, cuando lo ha sido,

(*) Dr. Ingeniero Agrónomo.



como una garantía específica en las pólizas de responsabilidad civil suscritas por las empresas, aunque sin gran rigor técnico, ya que el riesgo de contaminación no se ha estimado con detalle. Lógicamente la situación actual de respuesta aseguradora en este campo, que incluso cae en ciertas ocasiones en la indiferencia, cambiará a medida que las víctimas de los daños sean más conscientes de sus derechos.

La cuantía de los recursos técnicos y financieros necesarios y el interés de aprovechar una experiencia estadística lo más amplia posible parecen aconsejar una fórmula asociativa, a través de una agrupación de compañías que unan sus recursos y capacidades de forma específica y que

los daños, c) Inexistencia de prueba del nexo causal, d) Daños indeterminados, e) Prescripción de la acción, f) Insolvencia del demandado.

No podemos olvidar el importante papel que desempeñan las aseguradoras en lo que respecta a la *prevención* de riesgos. Ninguna aseguradora dará cobertura sin comprobar que el asegurado toma las necesarias precauciones para evitar el siniestro. No obstante, se encuentran con dificultades por la falta de visión histórica para evaluar los hipotéticos escenarios de realización del evento, falta de soluciones técnicas para enfrentarse a la prevención, y la falta de personal especializado no sólo en la identificación de riesgos sino en la evalua-

produce, ni ser un sistema de compensación social. El seguro tampoco puede suplir las lagunas de los sistemas de responsabilidad civil, ni hacer frente a los daños ocasionados por contaminaciones antiguas, por contaminaciones inherentes a las operaciones de determinadas instalaciones o por conductas dolosas o que incumplan la normativa vigente. El seguro, sujeto a los límites intrínsecos de su actividad, puede aportar soluciones parciales a la reparación de ciertos daños producidos por actividades nocivas, así como contribuir a la protección del medio ambiente en el campo de la prevención si se otorga su peditándolo a ciertos requisitos.

En lo relativo a los daños al medio ambiente es necesaria una respuesta colectiva. Ahora bien, no se puede olvidar que la fórmula aseguradora no es ni puede llegar a ser por su propia naturaleza la solución al problema de la contaminación medioambiental. Para dar la respuesta adecuada a los problemas de contaminación unificando el principio contaminador - pagador con la justicia de no hacer únicamente responsables a las industrias de un progreso del que se beneficia la sociedad, siempre que cumplan las normativas y tomen las medidas preventivas, es necesaria una profunda reflexión.

BIBLIOGRAFÍA

– Asociación Internacional de Derecho de Seguros (SEIAIDA). (1997). *Estudios sobre la responsabilidad civil medioambiental y su aseguramiento*. Madrid.

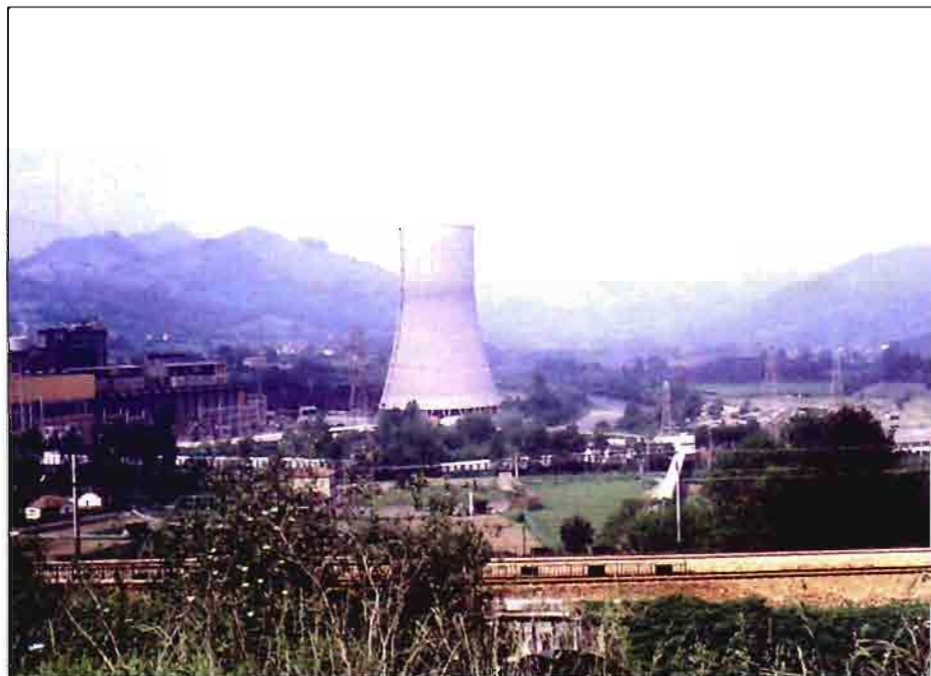
– DÍEZ-PICAZO, G. (1996). *La responsabilidad civil derivada de los daños al medio ambiente. Una duda acerca de su existencia*. Diario "La Ley" 4125 de 18 de septiembre de 1996.

– LÓPEZ-CERÓN, C. *El seguro de contaminación*. Revista de Derecho Ambiental. N° 14.

– MELIÁN, A. (1998). *El seguro medioambiental*. Fruticultura Profesional. N° Extraordinario. Nutri-fitos, N° 99. pp. 94-105. Barcelona.

– NAVARRO, I.A. (1997). *El Interdicto de obra nueva frente a las intrusiones y molestias medioambientales*. Comunicación presentada al II Congreso Nacional de Derecho Ambiental. Valencia. Abril.

– RUIZ, M. (1995). *La responsabilidad civil extracontractual derivada del daño ilícito medioambiental*. Revista de Derecho Agrario y Alimentario. N° 26. Enero-Junio 1995.



pueda aportar soluciones que ninguna de ellas independientemente es capaz de ofrecer. Los mecanismos de indemnización conjunta son estructuras económicas que se basan en contribuciones mutuas según el principio de responsabilidad compartida por el impacto de una pluralidad de actos.

La comisión estima conveniente, con el fin de buscar alternativas que permitan la reparación de los daños causados, acudir a los mecanismos de indemnización conjunta en el caso de: a) Autores inidentificables, como en los casos de contaminación histórica, b) Falta de fundamento para la imputabilidad de la culpa, porque no se acredite o no exista fundamento legal para considerar al demandado objetivamente responsable de

ción financiera de las medidas de prevención.

CONCLUSIONES

Las inquietudes medioambientales de nuestra sociedad son evidentes. Las normas sobre medio ambiente, impulsadas por la Unión Europea se extienden de forma progresiva a nuevos aspectos de la contaminación y exigen la adopción de niveles más estrictos de control de emisiones y prevención de accidentes.

Es evidente que el seguro de contaminación o seguro medioambiental está en fase de desarrollo y todavía deben de ser estudiadas muchas de sus facetas. El seguro no puede solucionar todos los daños que la contaminación



La ciencia ha proporcionado a los agricultores nuevas ideas para solucionar los problemas de sus cultivos, las cuales son más efectivas, pero, a veces, más complejas. La tecnología avanza rápidamente y a menudo resulta difícil mantener el ritmo.

En Aventis CropScience somos conscientes de la enorme tarea a la que todos nos enfrentamos. Y vemos, no obstante, como parte de nuestra responsabilidad explicar y verificar el uso de la tecnología moderna. El conocimiento y su utilización, serán poco a poco tan importantes como los productos.

Por todo ello, tenemos gran interés en convertir nuestras ideas en soluciones prácticas que sean operativas. Todo nuestro personal está altamente cualificado para poder asistir en las cuestiones tecnológicas más complejas.

*La agricultura actual
ha cambiado significativamente
y continúa cambiando.*



En Aventis, entendemos que nuestro trabajo consiste, no sólo en proporcionar a los agricultores soluciones para hoy, sino también en desarrollar productos y mercados para el futuro.

Aventis CropScience España, S.A. dispone de instalaciones propias de investigación ubicadas en las fincas experimentales de Torre La Reina y Brenes, ambas en Sevilla.

Oficinas Centrales: Aventis CropScience España, S.A. · Polígono Industrial El Pla, parcela 30 · 46290 Alcácer (Valencia)
Teléfono: 96 196 53 00 · Fax: 96 196 53 45

Planta de Formulación: Aventis CropScience España, S.A. · Polígono Industrial Castilla, s/n · 46380 Ceste (Valencia)
Teléfono: 96 251 09 78 · Fax: 96 251 13 02

NUEVAS IDEAS PARA LA AGRICULTURA